



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0163 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 MAR 2025

VISTOS:

Expediente de Registro N° 00305 de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 62-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de febrero de 2025, Oficio N° 103-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 04 de febrero de 2025, Resolución Directoral Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto de 2024, Informe N° 108-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de febrero de 2025; y demás actuados en un total de cincuenta y cuatro (54) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 00305 de fecha 17 de enero de 2025, el administrado Señor CARLOS ERNESTO SANCHEZ ROSALES, en calidad de Gerente de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC", con RUC N° 20610249346, solicita el incremento de Staff de profesional de la tecnólogo médico FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ, identificada con DNI N° 41301231, número de Colegiatura 18514, del Colegio de Tecnólogo Médico del Perú, indicando que para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, copia del título, constancia de colegiatura, constancia de habilidad y constancias de atención ambulatoria en entidades públicas y privadas y Boucher original N° 466100154, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y dos y 10/100 soles) efectuado al Banco de la Nación.

Que, con Informe N° 62-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de febrero de 2025 se concluyó que el expediente presentado por la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC" con Escrito de Registro N° 00305 de fecha 17 de enero de 2025 presentaba observaciones por lo que se recomendó notificar a la administrada a fin de subsanar las observaciones y poder dar continuidad a lo solicitado respecto del incremento de Staff de profesional de la tecnólogo médico FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ; por lo tanto con Oficio N° 103-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 04 de febrero de 2025 se notificó a la administrada.

Que, con expediente de registro N° 00667 de fecha 06 de febrero de 2025, el administrado Señor CARLOS ERNESTO SANCHEZ ROSALES, en calidad de Gerente de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC", con RUC N° 20610249346, indica que subsana las observaciones formuladas a su petición y solicita el incremento de Staff de profesional de la tecnólogo médico FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ, identificada con DNI N° 41301231, número de Colegiatura 18514, del Colegio de Tecnólogo Médico del Perú, para ello adjunta copia del certificado de trabajo extendido por Laboratorio Clínico NORTLAB SAC en el que se indica que la tecnólogo FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ ha laborado desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, certificado de pago extendido por Laboratorio Clínico TECNO LAB SAC en





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0163 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 MAR 2025

el que se señala que la profesional ha laborado como jefe den el Área de Laboratorio desde el 02 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2025 y constancia de habilidad profesional vigente de fecha 17 de enero de 2025 en la que se indica que la vigencia de la habilidad es de treinta días.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0480-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de agosto de 2023, se autorizó a la **ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC"** con RUC N° 20610249346, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, en su numeral 5.4.1 señala el perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones señalando en el literal **a. Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico**, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis de laboratorio (toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), informar y entregar los resultados correspondientes al médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC y lo establecido en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, después de realizar una evaluación a la documentación presentada se ha podido determinar que la profesional ha presentado, según se observa a folios veinticinco (25) su diploma emitido por la Universidad San Pedro con fecha 28 de febrero de 2023 título que acredita a la señora **FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ**, como Licenciada en Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Que, teniendo a la vista el título profesional de fecha 28 de febrero de 2023 y considerando que los certificados de trabajo presentados señalan de una experiencia laboral de data anterior a la emisión de su título profesional, con lo que se colige que la profesional no cumpliría el requisito exigido por norma en cuanto a la experiencia mínima que se exige según la la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 163 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 MAR 2025

por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, en su numeral 5.4.1 señala el perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones, para ser incorporada como Responsable de la Evaluación Toxicológica.

Que, atendiendo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo en su artículo 1 prescribe "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de Legalidad.- las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; conforme a los requisitos exigidos por norma y los documentos presentados por el gerente de la ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC", la profesional propuesta para el incremento en el staff médico no reúne los requisitos exigidos por norma; por tanto al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con la evaluación de la documentación presentada, se recomienda **Declarar Improcedente** lo solicitado por la ECSAL VITAL MEDIC VIP PIURA SAC.

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el numeral 1.4 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Razonabilidad señala "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deban tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0163 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 05 MAR 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el **INCREMENTO** de la tecnólogo médico **FLOR DE MARIA SUAREZ GUTIERREZ** identificado con DNI N° 41301231, al staff médico de la **ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC"**, con RUC N° 2010249346, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al interesado **CARLOS SANCHEZ ROSALES** gerente de la **ECSAL "VITAL MEDIC VIP PIURA SAC"**, en su domicilio ubicado en **AVENIDA LUIS A. EGUIGUREN N° 878 SEGUNDO PISO - DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura  
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL